

**CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA CON CIF P3003000A Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON CIF Q3018001B, PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

En la ciudad de Murcia, a 27 de diciembre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Pedro José García Rex, Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, asistido por D<sup>a</sup>. Isabel Fernández Guerras, Directora acctal. de la Oficina de Gobierno Municipal, en representación de la Corporación, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Municipal de fecha 27 de diciembre de 2019.

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

## MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Murcia contempla, entre sus señas de identidad, el impulso decidido por promover las entidades asociativas e instituciones, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal que centran en las personas la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo.

Que el Ayuntamiento de Murcia tiene entre sus fines la promoción y el fomento del desarrollo económico, del empleo y el emprendimiento en el municipio; asimismo impulsa políticas activas de autoempleo en el municipio, la innovación social y la realización de cuantos programas y acciones sean necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Que el Servicio de Promoción Económica y Empresa del Ayuntamiento de Murcia trata de ayudar a los ciudadanos a emprender y por tanto apoya todos aquellos proyectos cuyo objetivo sea mejorar la empleabilidad de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

Que el Servicio de Promoción Económica y Empresa pretende dar cobertura como recurso, a los servicios municipales o de otras administraciones públicas o privadas para conseguir el principio de bienestar social para todos los ciudadanos del municipio. Todo ello desde la óptica de aunar esfuerzos con todos aquellos agentes sociales y económicos que permitan rentabilizar los recursos existentes

Que la creación de empresas constituye uno de los pilares básicos en los que se sustenta el desarrollo económico local y que su incremento se expresa directa y proporcionalmente en un aumento de los puestos de trabajo del municipio y de los productos y servicios ofertados, en unas mayores oportunidades de nuestro mercado y, por tanto, en un incremento de la riqueza.

Que la Universidad de Murcia desarrolla distintos programas destinados a favorecer la puesta en marcha de proyectos empresariales por parte de los universitarios, contribuyendo a facilitar la creación y consolidación de nuevas empresas.

Que, desde el Ayuntamiento de Murcia, con el fin de incrementar las posibilidades competitivas y de supervivencia ofrece a las nuevas empresas instalaciones y servicios que les permita minimizar sus costes; además, proporciona a los Proyectos empresariales un lugar de trabajo colaborativo que favorezca la creación de empresas.

Que ambas Partes, conscientes del problema social que supone el desempleo en España, desean colaborar activamente en proyectos de apoyo a las personas emprendedoras. Establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar proyectos conjuntos y concretos.

Ambas Partes se reconocen plena capacidad de obrar y jurídica para el presente acto, y acuerdan suscribir el presente convenio en base a las siguientes

## B A S E S

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia, a través de su Servicio de Promoción Económica y Empresa, y la Universidad de Murcia, que se concreta en apoyar el desarrollo de todas las acciones que se realizan en la Universidad de Murcia hacia el fomento de la cultura emprendedora, la adquisición de capacidades emprendedoras y el desarrollo y asesoramiento a ideas y proyectos promovidos por personas de la Comunidad Universitaria (estudiantes, Personal Docente e Investigador -PDI- y Personal de Administración y Servicios -PAS-)

## **SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.**

1. El Ayuntamiento autoriza a la Universidad de Murcia el uso, de forma gratuita y temporal, de los espacios adecuados al desarrollo de los Proyectos para personas emprendedoras, siempre que se encuentren disponibles en los distintos centros del Servicio de Promoción Económica y Empresa. En la medida de las posibilidades, estos espacios estarán adaptados para personas con movilidad reducida.

Estos espacios del municipio de Murcia que se designen se localizarán en aquellas instalaciones municipales disponibles y tendrán los servicios básicos (saneamiento, agua, luz, calefacción, etc.) señal de Internet y teléfono.

2. El Servicio de Promoción Económica y Empresa participará en el proceso de derivación de posibles personas, de acuerdo con la propuesta formulada por la Universidad de Murcia

## **TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

La Universidad de Murcia destinará los fondos previstos en el presente convenio a la financiación de las siguientes actividades:

1. Fomento de la cultura emprendedora
  - Encuentros con emprendedores, en los que empresarios comparten en la Universidad de Murcia su experiencia con estudiantes.
  - Jornadas de emprendimiento que se realizan en los centros universitarios.
  - Participación en Eventos que promuevan el emprendimiento (DIAPE, Feria de Proyectos Empresariales del Ayuntamiento, Foro de Empleo ENAE, etc.)
  - Convocatorias de premios:
    - Concurso/Premios Mejores Ideas en diferentes ámbitos.
    - Mejor TFG -TFM orientado a crear una empresa.
  - Realización de estudios sobre emprendimiento en la Región de Murcia, como el Global Entrepreneurship Monitor (GEM-Región de Murcia) o sobre emprendimiento de estudiantes universitarios (GUESSS).

2. Adquisición de capacidades emprendedoras.
  - Programa “Emprende 48”.
  - Talleres de capacidades emprendedoras, con una oferta variada que se desarrollan a lo largo del curso académico a demanda de los centros o promovidos por la propia Oficina de Emprendimiento.
  - Programa “Talento UMUEmprende”
  - Talleres de activación emprendedora.
3. Desarrollo y asesoramiento a ideas y proyectos.
  - Programa Emprende tu TFG – TFM.
  - Programa de Emprendimiento Social (creación y puesta en marcha del Centro Yunus).
  - Asesoramiento de proyectos de estudiantes e investigadores.

#### **CUARTA: FINANCIACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de Murcia concede a la Universidad de Murcia una subvención consistente en la aportación económica total de 30.000 € con cargo al Presupuesto Municipal del Ejercicio de 2019. Existe saldo disponible en la partida contable 086/4330/48905, para poder imputar el gasto al que asciende el convenio, imputándose el gasto al crédito presupuestario.
2. El pago y la justificación de la subvención se realizará conforme a lo contenido en la cláusula QUINTA siguiente.

#### **QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.**

1. El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la Universidad de Murcia acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.
2. En el supuesto en que el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. Así mismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.
4. A tal efecto, la Universidad de Murcia, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos. Siendo compatible la subvención concedida con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en la que resulte ser beneficiaria la Universidad de Murcia.
5. Además, y de conformidad con lo determinado por el artº 14 de la *Ley General de Subvenciones*, también se obliga a:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención a lo largo de 2019.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.
6. El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:
- 100% del total, una vez producida la firma del Convenio, mediante ingreso en el número de cuenta IBAN ES83 0049 6660 70 2416026835.

La Universidad de Murcia podrá presentar la justificación del importe total a la firma del convenio, dado que las acciones previstas ya han podido ser ejecutadas y abonadas con carácter previo a la suscripción del convenio y se encuentran entre los gastos subvencionables o en el plazo de dos meses a contar desde dicho acto, presentando la siguiente documentación:

- a) Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
- b) Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico-nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a

seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en el artº 20 Apartado: 2 *Justificación de los fondos recibidos* de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019:

*La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.*

*La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquella.*

*En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:*

*- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.*

*- El cheque al portador*

*Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).*

*En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).”*

8. El beneficiario deberá aportar un certificado IBAN de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.

#### **SEXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

#### **SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:  
Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
  - a) El Alcalde Presidente de la Corporación.
  - b) El Concejal de Empleo, Promoción Económica y Turismo  
O personas en quienes deleguen.Por parte de la Universidad de Murcia:
  - a) La Vicerrectora de Empleo, Emprendimiento y Sociedad.
  - b) El Director de Emprendimiento.  
O personas en quienes deleguen
2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:
  - a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
  - b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
  - c) Elaboración de una memoria anual y otra final de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.
  - d) Evaluación general del Convenio.
  - e) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
  - f) Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones.  
Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.
3. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

#### **OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se inicia tras la suscripción del mismo y finalizará a 31 de diciembre de 2019. Todo ello sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención.

De conformidad con el criterio manifestado por la Intervención General del Estado en su circular 1/2019, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a subvenciones nominativas, éstas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto.

#### **NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y, en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las Contrapartes.

2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a las Contrapartes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.
3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos servicios siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de las Contrapartes sobre dichos bienes.



5. Las Partes garantizan mutuamente que el desarrollo del presente Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las Partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del Convenio, la Contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la Parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha Parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada Parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.
7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que las Contrapartes puedan hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.

#### **DÉCIMA: DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.**

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las Contrapartes, como entidad colaboradora, en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o

modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal, de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

#### **DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD**

1. A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, modificado por la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.
2. Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la *Ley 19/2013* citada.

#### **DECIMOSEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.**

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidarán de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de

carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a las Contrapartes de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

#### **DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.

#### **DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

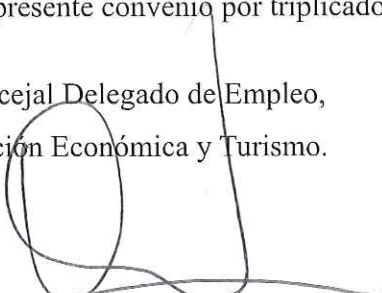
En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

### DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

1. El presente convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación *de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público*.
2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto queda expresado, las Partes firman el presente convenio por triplicado, en Murcia, a 27 de diciembre de 2019.

El Concejal Delegado de Empleo,  
Promoción Económica y Turismo.

  
D. Pedro José García Rex

El Rector Magnífico de la Universidad  
de Murcia.

D.. José Luján Alcaraz .

La Directora acetal. de la Oficina del Gobierno Municipal,

  
D.ª Isabel Fernández Guerras

